

  
*Gobierno Autónomo Municipal de Sucre*  
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

**DECRETO MUNICIPAL N° 013/2014**

Por cuanto, el Alcalde Municipal del Municipio de Sucre de la Provincia Oropesa, Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos junto a los Secretarios Municipales, aprueban el siguiente Decreto Municipal:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El Estado Plurinacional de Bolivia reconoce el valor y la importancia del tema patrimonial como herramienta de desarrollo y su conservación y aprovechamiento para bien de las generaciones venideras, signando responsabilidades a diferentes niveles del Estado. Por otro lado Bolivia es firmante y participante de varios tratados y cartas internacionales que buscan la protección del patrimonio cultural a nivel mundial e internacional, expresándose esto en diversas declaraciones UNESCO que se han realizado en el territorio nacional.

La Ciudad de Sucre en este sentido, cuenta con una de las más grandes riquezas a nivel nacional, estando reconocida como patrimonio de La Humanidad (UNESCO1991), Patrimonio Americano (OEA 1978), Patrimonio Nacional (en varias declaraciones), y conteniendo además en su territorio, un importante número de edificios y sitios considerados Patrimonio Nacional de Bolivia. Es remarcable que la Ciudad Histórica de Sucre, su entorno natural y su riqueza urbana hayan mantenido un Centro Histórico vivo y que aún hoy se constituye en el corazón de la actividad administrativa, educativa, cultural y del uso tradicional del espacio público, además de ser el principal atractivo para el visitante.

Bajo éste escenario, la riqueza Patrimonial de la ciudad se constituye en un bien común que debe ser protegido y resguardado para el disfrute de las futuras generaciones, y también debe ser aprovechado adecuadamente como recurso para el desarrollo, esto en equilibrio con condiciones de habitabilidad adecuadas para el tiempo actual y con una visión que incorpore el adecuado aprovechamiento de la ciudad para sus habitantes.

El municipio de Sucre ha implementado en la gestión 2014 una Ley de Patrimonio Material, misma que prevé una actualización del Catálogo de Bienes Inmuebles del Centro Histórico de Sucre, que debe realizarse como actividad primordial para la generación de nuevas políticas y normas que permitan la mitigación de un manejo más adecuado del Patrimonio Histórico.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado establece en los Artículos 269 y siguientes una nueva Estructura y Organización Territorial del Estado Boliviano, estableciéndose como principios del Ordenamiento Territorial los principios de autogobierno, coordinación y lealtad institucional, entre otros.

Que, la mencionada Carta Magna en su Artículo 283 establece la estructura de los Gobiernos Autónomos Municipales, disponiendo que el Órgano Ejecutivo esté presidido por la Alcaldesa o el Alcalde....."

  
**Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**  
**Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia**

Asimismo la **Constitución Política del Estado** en su **Art. 302** define las competencias exclusivas para los Gobiernos Municipales Autónomos.

Que, en concordancia con lo descrito en la **Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización** del 19 de julio de 2010 que en su **Art. 94 Par. III Núm. 2** establece literalmente: Que de acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 6 del Parágrafo I, Art. 302, de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Municipales Autónomos tienen las siguientes competencias exclusivas.

- **Núm. 2.-** Diseñar y ejecutar en el marco de la política general de uso de suelos, el Plan de Uso de Suelos del municipio en coordinación con el Gobierno Departamental y las Autonomías Indígena Originario Campesinas.

Que, por otra parte el **Art. 7 Par. II Núm. 2** de la **Ley 031**, tiene como fin: Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

Que, la **Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales** de fecha 09 de enero de 2014 en su **Art. 29**, dispone lo siguiente: "Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes Atribuciones".

- **Núm. 2.-** Proponer y coadyuvar en la formulación de las políticas generales del Gobierno Autónomo Municipal, desde un enfoque de género, generacional e intercultural.
- **Punto 4:** Dictar Normas Administrativas, en el ámbito de su competencia.
- **Punto 5:** Proponer Proyectos de **Decretos Municipales** y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.
- **Punto 13:** Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones administrativas municipales relativas al área de sus atribuciones.
- **Núm. 14.-** Proponer a la Alcaldesa o Alcalde, en el ámbito de sus competencias, políticas, estrategias, acciones y proyectos de normas legales, así como programas operativos, presupuestos y requerimientos financieros.
- **Núm. 19.-** Participar en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal y otros Planes.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**, en uso específico de sus atribuciones:

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1. APROBAR** el "PROTOCOLO DE CATALOGACIÓN, DECLARACIÓN Y NORMATIVA INDIVIDUALIZADA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE DEL MUNICIPIO DE

7.



*Gobierno Autónomo Municipal de Sucre*  
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

**SUCRE, FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL PRAHS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS PROPUESTOS Y SUS ANEXOS"**

**ARTÍCULO 2.** Plan de Rehabilitación de Áreas Históricas de Sucre en coordinación con Dirección de Patrimonio Histórico, dependiente de Secretaría Municipal de Planificación y Ordenamiento Territorial, queda a cargo de la difusión, ejecución y cumplimiento del presente Decreto Municipal.

Es dado en el Palacio Consistorial del Municipio de Sucre, a los 09 días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.



Ing. Ph.D Iván Arciénega Collazos  
**H. ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**



Dr. Enrique Leano Palenque  
**SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL**



Lc. Dgo. Wilberth Malio Ramos Mendez  
**SECRETARIO MUNICIPAL PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO**



Dr. Marcelo Arroyo Frías  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES**



Lic. Pedro Salazar Collazos  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA**



Lic. María Teresa Mancilla Flores  
**SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**



Ing. Waldo Aguilar Montañez Peralta  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**

7



*Gobierno Autónomo Municipal de Sucre*  
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia



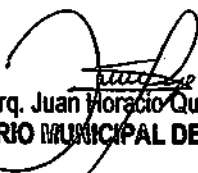
Lic. Teresa Silvana Flores Murillo

**SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL**



Lic. Valeriano Tania Heredia

**SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO**



Arq. Juan Horacio Quispe Flores

**SECRETARÍA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

Cclarch.